



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: MARIA EUGENIA PARRA EN NOMBRE PROPIO Y COMO
CESIONARIA DEL SEÑOR JUAN GUILLERMO BAENA
EJECUTADO: MICHAEL ROSS DINOVITZ
RADICACIÓN: 6300140030082019-00254-00

Para comenzar, toda vez que el avalúo presentado frente automotor aquí comprometido no fue objetado y teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, se procede a ejercer el control de legalidad por parte del Despacho pero no se halla necesario adoptar decisión alguna, ya que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso; por ende, se **FIJA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la posesión material del vehículo de placas **DHP962**.

Se informa igualmente, que funge como secuestre en este asunto es JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ quien puede ser localizada a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y celular 3163519092.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al rodante a rematar **(\$17.640.000)**, esto es la suma de \$12.348.000, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo \$7.056.000, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física a través del Centro de Servicios Judiciales, tal como lo reclama el Art. 14 del



Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que se conecten de manera virtual en la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se conecten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien mueble a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicado, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del vehículo a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30) días.

Por otro lado, le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el demandante, a través de su endosatario en procuración, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla nuevamente incluyó el periodo comprendido del 8 de junio de 2018 al 29 de noviembre de 2022, aunque ya se encontraba cobijado por el cómputo anteriormente desarrollado y aprobado (auto de 31 de enero de 2023).

En consecuencia, la Judicatura modificará el atendido acto, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito hasta la emisión del presente auto, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:



CAPITAL				\$ 5.193.980,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
30/11/2022	30/11/2022	1	2,76	\$ 4.778,46
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 157.256,40
01/01/2023	31/01/2023	31	3,61	\$ 193.752,77
01/02/2023	28/02/2023	28	3,77	\$ 182.758,84
01/03/2023	31/03/2023	31	3,86	\$ 207.170,55
01/04/2023	30/04/2023	30	3,92	\$ 203.604,02
01/05/2023	31/05/2023	31	3,78	\$ 202.876,86
01/06/2023	30/06/2023	30	3,72	\$ 193.216,06
01/07/2023	31/07/2023	31	3,67	\$ 196.973,03
01/08/2023	31/08/2023	31	3,59	\$ 192.679,34
01/09/2023	30/09/2023	30	3,50	\$ 181.789,30
01/10/2023	31/10/2023	31	3,23	\$ 173.357,74
01/11/2023	30/11/2023	30	3,19	\$ 165.687,96
01/12/2023	31/12/2023	31	3,13	\$ 167.990,63
01/01/2024	31/01/2024	31	3,01	\$ 161.550,09
01/02/2024	29/02/2024	29	2,91	\$ 146.106,66
01/03/2024	31/03/2024	31	2,78	\$ 149.205,73
01/04/2024	15/04/2024	15	2,76	\$ 71.676,92
			Total Intereses de Mora	\$ 2.952.431,36
			Subtotal	\$ 8.146.411,36

Resumen de la liquidación del crédito a 15 de abril de 2024:

Concepto	Valor
Capital	\$ 5.193.980,00
Intereses de mora anteriores	\$ 5.688.775,85
Intereses de mora actuales	\$ 2.952.431,36
TOTAL	\$ 13.835.187,21

Por último, se ponen en conocimiento para los fines de rigor, los reportes allegados por el parqueadero y el secuestre.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha r3eferida en la motivación de este proveído, para remate del rodante aquí comprometido.

SEGUNDO: MODIFICAR la contabilización de la deuda, según lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

previamente señalado.

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por el Despacho hasta el 15/04/2024.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 16/04/2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3178fca2efebbd6c47ea2b815b5cf155ee1e41235f3b99c2052126b367c41ca7**

Documento generado en 15/04/2024 10:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>